



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

La CIRCULAR N° 003-2024/CE-OXI-MDAV, MEMORÁNDUM N° 10785-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 0644-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 10912-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, "Ley N° 29230"), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Emergencia y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, (en adelante, el "Reglamento de la Ley N° 29230"), son de aplicación a los procesos de selección del mecanismo de obras por impuestos, los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, Integridad; principios que sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo;

Que, según el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora contempla las siguientes etapas: 1. Convocatoria y presentación de expresión de interés, 2. Formulación y absolución de consultas y observaciones, e integración de bases, 3. Presentación, evaluación y calificación de propuestas; y, 4. Otorgamiento de la buena pro y suscripción del Convenio de Inversión;

Que, en el numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2024-MDAV-ALC**, de fecha 26 de junio de 2024, se resolvió, en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 6 de noviembre de 2024

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. ING. GUILLERMO HERNANDO YARLEQUE ZUÑIGA B. ING. JIMMY ASTOR FLORENTINO ORDINOLA NIMA C. C.SR. JOSÉ EDUARDO BAUTISTA CARHUAPOMA	A. ING. LUZ ANGÉLICA TOCTO ABAD. B. CPC. DENYS OMAR HUAMÁN ALAMA C. ING. ANTHONY GARRIDO TONG	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	CUI N° 2621453

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2024-MDAV-ALC**, de fecha 24 de septiembre de 2024 se resolvió:

"(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la inversión:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	2621453

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente Resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, modificatorias y normas complementarias (...);

Que, mediante **ACTA N° 002- 2024/MDAV-CE-Oxi**, de fecha 15 de Octubre de 2024, los miembros titulares del Comité Especial, dentro del plazo establecido en el calendario de las bases del **Proceso de Selección N° 002-2024-MDAV-Oxi - Ley 29230**; por unanimidad acordaron proceder a la integración de las bases;

Que, en conformidad a la **Sección II Disposiciones del Proceso de Selección, Capítulo II Solución de controversias durante el proceso de selección de las bases integradas se establece lo siguiente:**

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento:



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 6 de noviembre de 2024

Que, a través del **CIRCULAR N° 003-2024/CE-OXI-MDAV**, de fecha de recepción 31 de octubre de 2024, los miembros titulares del Comité Especial designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2024-MDAV-ALC**, de fecha 26 de junio de 2024, ponen de conocimiento a la Gerencia Municipal, lo siguiente:



- ✦ Que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y – en consecuencia – de la relación contractual que se perfeccione en virtud de este último;
- ✦ Que, en la etapa de absolución de consultas, los dos únicos postores no presentaron consulta alguna, ni observaciones;
- ✦ Que, en tal sentido, consideran que las partes no pueden modificar el contenido de las bases integradas; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorpora alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos;
- ✦ Que, se solicita opinión legal sobre la omisión de adjuntar el modelo de contrato en las bases para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto (...);



Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 10785-2024/MDAV-GGM**, de fecha 31 de octubre de 2024, de Gerencia Municipal, se dispuso al Gerente de Asesoría Jurídica, que previa revisión y evaluación, se emita opinión legal por concepto de omisión de adjuntar el modelo de contrato en las bases para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora;

Que, a través del **INFORME N° 0644-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 4 de noviembre de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, se opina que, mediante resolución del Titular de la Entidad, se declare de oficio la nulidad del procedimiento de selección, hasta la etapa de integración de bases, teniendo en consideración lo informado por el Comité Especial, al adolecer de vicios que invalidan sus efectos, toda vez que transgrede las disposiciones del mecanismo de obras por impuestos y las disposiciones de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, habida cuenta que se configura dentro de la causal "contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", establecida en su inciso 1 del artículo 10°. Asimismo, indica que se disponga efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, así como el perjuicio económico que se pueda advertir, teniendo en cuenta que es de conocimiento público, la ejecución del proyecto, y se disponga su publicación en el SEACE, de forma supletoria;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 10912-2024/MDAV-GGM**, de fecha 4 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal, se dispone a la Secretaria General, proyectar resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 6 de noviembre de 2024

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección N° 002-2024-MDAV-OxI, para la contratación del servicio de la entidad privada supervisora para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2621453, retrotrayendo dicho proceso hasta la **ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES**, la que se efectuará nuevamente, previa corrección del vicio advertido.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Comité Especial para que cumpla con las funciones concernientes al desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, modificatorias y normas complementarias, exhortando a los integrantes del Comité Especial a tener mayor cuidado y celo en efectuar la labor encomendada.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General, notifique la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por la omisión que ha determinado la presente nulidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ing. César Enrique Chapoñan Díaz  
ALCALDE  
2023 - 2026

